Villeta, Cundinamarca
Julio 29 de 2026

Señores:
IMTCRD de Villeta, Cundinamarca
E.S.D.

Ref.: SOLICITUD OTRO SI ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CD-PS-065-2026 CUYO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL IMTCRD DE VILLETA

1. INFORMACIÓN GENERAL Y ANTECEDENTES

NÚMERO DEL CONTRATO	CD-PS-065-2026		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN EL IMTCRD DE VILLETA		
CONTRATISTA	JENNIFER ANDREA CHIMBI LINARES C.C. No. 1.077.972.079 de Villeta		
FECHA DE INICIO	02/02/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026		
SUSPENSIÓN No. 1	N/A		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000,00)		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL	2026000074 del 24/01/2026	REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	2026000066 30/01/2026

OTROSÍES PREVIOS			
☐	ADICIÓN No.	VALOR ADICIONADO	
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
☐	PRÓRROGA No.	TÉRMINO PRORROGADO	N/A
		NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	N/A
☐	MODIFICATORIO	CLÁUSULA/SECCIÓN MODIFICADA	N/A

		FECHA DE PUBLICACIÓN EN SECOP II	N/A

2. JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ SOLICITADO

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas necesarios para garantizar un efectivo funcionamiento de la administración.

Es así que a través de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, se estableció que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá de ahora en adelante como el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, por lo cual se requiere reglamentar la implementación del mismo.

En razón a ello, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar reglamentando para que todos los empleadores públicos, oficiales, y contratistas estén obligados a garantizar la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema, de acuerdo con la actividad económica, sus riesgos reales y potenciales en concordancia con los siguientes términos: “tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el Representante Legal de la empresa y el encargado de desarrollar dicho documento contempla acciones de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial”.

Siendo así para dar alcance a la normatividad vigente; el Instituto Municipal de Turismo, Cultura, Recreación y Deporte (IMTCRD) de Villeta suscribió el contrato No. CD-PS-065-2026 con las condiciones relacionadas en la información general y antecedentes de la presente solicitud; esto teniendo en cuenta que la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es un proceso de mejora continua, de estricto cumplimiento legal bajo los parámetros del **Decreto 1072 de 2015**.

Actualmente, el IMTCRD de Villeta encuentra la necesidad de dar prestación, implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la vigencia en curso. Es así que la no prorrogar este contrato implicaría la interrupción de actividades críticas como:

- Acompañamiento y asesoría continua al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y al Comité de Convivencia Laboral.
- Ejecución del plan de capacitaciones, inspecciones de seguridad y simulacros.
- Actualización permanente de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPVR).
- Prevención, investigación y reporte oportuno de posibles incidentes y accidentes de trabajo de los colaboradores del Instituto.

Suspender estas labores dejaría a la entidad sin direccionamiento en materia de prevención de riesgos laborales, exponiendo al IMTCRD de Villeta a eventuales sanciones. Por lo tanto, se hace indispensable ampliar el plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales al tiempo inicialmente pactado.

Por lo expuesto; como consecuencia directa de la ampliación del plazo de ejecución inicial es decir tres (3) meses para garantizar la prestación de las actividades del SG-SST, surge la necesidad ineludible de adicionar recursos económicos al contrato original, con el fin de reconocer los honorarios del contratista durante el tiempo adicional.

Por lo tanto, la adición solicitada corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000)** valor que es proporcional al plazo a prorrogar y mantiene las mismas condiciones económicas del contrato inicial.

La presente solicitud se fundamenta en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales podrán ser adicionados antes de su vencimiento, siempre y cuando la suma de las adiciones no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

3. MODIFICACION ADICIÓN Y PRÓRROGA REQUERIDA

Conforme con lo anterior, el OTRO SI atenderá la necesidad de adicionar y prórrogar el contrato enunciado así:

VALOR INICIAL:	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000,00)
ADICIÓN:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000)
VALOR TOTAL:	VEINTICINCINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.200.000).
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PRÓRROGA:	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL:	NUEVE (9) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/10/2026

4. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para respaldar la presente solicitud se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000200 de fecha 23/07/2026

Código Presupuestal: 2026000200 de fecha 23/07/2026
Rubro Presupuestal/Fuente: 2.1.2.02.02.008.1.2.1.000
Nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE:1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total inicial del contrato

Por lo tanto, se solicita dar trámite a la adición, en los términos antes solicitados.

Cordialmente,

--ORIGINAL FIRMADO--
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva